



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

2008



**ESCRITURA DE MODIFICACIÓN
DEL OBJETO SOCIAL Y
REFORMA DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
"INMOBILIARIA MIREMARI
S.A.".....**

CUANTÍA: INDETERMINADA.---

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintitrés de diciembre del año dos mil ocho, ante mí, doctor Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, comparece el licenciado **JOSÉ GABRIEL PINO GÓMEZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, licenciado, de estado civil casado, y domiciliado en esta ciudad, en representación de la compañía **"INMOBILIARIA MIREMARI S.A."**, en su calidad de Presidente, según lo acredita con la copia de su nombramiento debidamente inscrito que agrega como habilitante. Mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública de Modificación del Objeto Social y Reforma del Estatuto Social a la que procede de una manera libre y espontánea, con amplia y

entera libertad, para su otorgamiento me
la minuta que dice así: "**SEÑOR**
Sírvase autorizar en el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo, una en la
la conste la Modificación del
Orden Social y Reforma del Estatuto Social de
la compañía "**INMOBILIARIA MIREMARI
S.A.**", así como también las demás declaraciones
que se contienen al tenor de las
siguientes cláusulas.- **PRIMERA:**

OTORGANTES.- Otorga la presente escritura
pública el licenciado **José Gabriel Pino
Gómez**, a nombre y en representación de la
compañía "**INMOBILIARIA MIREMARI S.A.**",
en su calidad de Presidente, debidamente
autorizado por la Junta General
Extraordinaria de Accionistas, celebrada el
veintidós de diciembre del dos mil ocho, tal
como lo acredita con la copia de su
nombramiento inscrito y del acta que se
acompañan, para que usted, Señor Notario,
se sirva agregarlos en la escritura a
otorgarse, como documentos habilitantes.-

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Por escritura
pública que autorizó el Notario Segundo de
Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, el veintisiete
de julio de mil novecientos ochenta y uno,
inscrita en el Registro Mercantil



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



de Guayaquil, el veintinueve de
mismo año, debidamente aprobada,
archivada, publicada, etcétera,
todas las formalidades legales, se constituyó
compañía **"INMOBILIARIA MIREMARI S.A."**,
con domicilio en la ciudad de Guayaquil,
con un capital social de **UN MILLÓN
TRESCIENTOS MIL SUCRES**, dividido en
Un Mil Trescientas acciones Ordinarias
y Nominativas de **Un Mil Sucres** cada
una de ellas.- **b)** Por escritura
pública que autorizó el Notario Segundo de
Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, el cinco de
noviembre de mil novecientos ochenta y
siete, inscrita en el Registro Mercantil, el diez
de marzo de mil novecientos ochenta y ocho,
se aumentó el capital social de la compañía
"INMOBILIARIA MIREMARI S.A." a la suma
de **DOS MILLONES DE SUCRES**, y se reformó el
estatuto social.- **c)** Por escritura
pública que autorizó el Notario Séptimo de
Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, el
veinte de septiembre de mil novecientos
noventa y cuatro, inscrita en el Registro
Mercantil, el veintitrés de diciembre del
mismo año, se aumentó el capital social de
la compañía **"INMOBILIARIA MIREMARI S.A."**
a la suma de **CINCO MILLONES DE SUCRES**, y



reformó el estatuto social.- d) Por escritura pública que autorizó la Notaria Vigésimo Sexta Guayaquil, Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, el veintinueve de junio del dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil, el veintiocho de agosto del mismo año, se aumentó el capital social de la compañía **"INMOBILIARIA MIREMARI S.A."** en la suma de **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, de tal manera que el capital social de la compañía quedó fijado en la suma de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y se reformó el estatuto social.-

e) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **"INMOBILIARIA MIREMARI S.A."**, en su sesión celebrada el veintidós de diciembre del dos mil ocho, con el voto unánime de todos los accionistas de la Compañía, ya que en dicha sesión estuvo presente y representada la totalidad del capital social suscrito y pagado, resolvió modificar el objeto social y reformar el Estatuto Social de la compañía.- **TERCERA.- MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-**

Con los antecedentes expuestos y en cumplimiento de lo resuelto por la

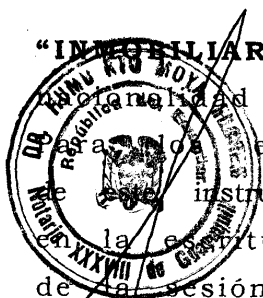


Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



antedicha Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **"INMOBILIARIA MIREMARI S.A."**, el suscrito **José Gabriel Pino Gómez**, a nombre y en representación de la mencionada Compañía, en mi calidad de Presidente de la misma, y por tanto su representante legal debidamente autorizado, declaro modificado el objeto social de mi representada, así como también reformado el Artículo Primero del estatuto social, elevando en consecuencia a escritura pública, por medio de la presente, tales modificación del objeto social y reforma del estatuto social, de acuerdo con las cláusulas que anteceden y en los términos del Acta de la sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas ya referida del veintidós de diciembre del dos mil ocho.- **CUARTA.- DECLARACIÓN**

JURAMENTADA.- El suscrito licenciado **José Gabriel Pino Gómez**, a nombre y en representación de la compañía **"INMOBILIARIA MIREMARI S.A."**, en su calidad de Presidente, declara bajo juramento que su representada no es contratista con el Estado ecuatoriano, ni de ninguna de sus dependencias.- **QUINTA: NACIONALIDAD.-** Se deja constancia que los accionistas de la compañía



"INMOBILIARIA MIREMARI S.A.", son de nacionalidad ecuatoriana.- **SEXTA.- HABILITANTES.-**

En los efectos de la Cláusula Tercera de este instrumento, inserte usted, Señor Notario, la escritura a otorgarse el texto del acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas referida y que se acompaña y que consta en el Libro respectivo, en la que se contienen las declaraciones anteriores y la expresión de la voluntad de la totalidad de los accionistas de la Sociedad, así como el nombramiento que legitima mi intervención.- **SÉPTIMA.-**

AUTORIZACIÓN LEGAL.- Queda plenamente autorizado el abogado Carlos Ramos Andrade para que pueda realizar todas las diligencias legales necesarias ante la Superintendencia de Compañías, a fin de que logre el perfeccionamiento del presente acto societario.- Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de la escritura pública a otorgarse" **HASTA AQUÍ LA MINUTA** patrocinada por el abogado Carlos Ramos Andrade, matrícula número cuatro mil novecientos veintisiete, del Colegio de Abogados del Guayas, que con los documentos que se agregan queda

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA "INMOBILIARIA MIREMARI S.A.", CELEBRADA EL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

En Samborondón a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil ocho, siendo las diecisiete horas, en el inmueble ubicado en la urbanización "Río Grande" medio (1/2) kilómetro de la Vía La Puntilla - Samborondón, se reunieron los señores accionistas de la compañía "INMOBILIARIA MIREMARI S.A.": Señor Licenciado **JOSÉ GABRIEL PINO GÓMEZ**, propietario de diecinueve mil noventa y seis (19.960) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; e, Ingeniero **GABRIEL PINO CARBO**, propietario de cuarenta (40) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.



Como se encuentra presente la totalidad del capital social de la compañía, que es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800,00), dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que se encuentran pagadas en su totalidad, los accionistas presentes, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley de Compañías, deciden instalarse en junta con el objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Conocer y resolver acerca de la modificación del objeto social y reforma del Estatuto Social; y,
2. Cualquier otro asunto relacionado con el anterior.

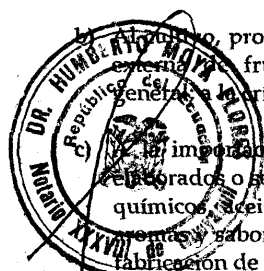
Preside la junta el señor licenciado **JOSÉ GABRIEL PINO GÓMEZ**, PRESIDENTE de la Compañía, y actúa como Secretario de la junta el señor ingeniero **GABRIEL PINO CARBO**, GERENTE de la compañía. El Secretario de la Junta expresa que de acuerdo a la lista de asistentes que ha elaborado, queda comprobada la presencia de la integridad del capital social, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías.

El Presidente, considerando que en la sesión está presente y representada la totalidad del capital social de la compañía, declara formalmente instalada y abierta la Junta General de Accionistas y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día, acerca de los cuales todos los accionistas están ya debidamente informados con anterioridad.

La Junta General pasa a considerar lo relativo la modificación del objeto social de la compañía, y luego de deliberar ampliamente al respecto, resuelve por unanimidad, o sea, con el voto de la totalidad de los accionistas y del capital pagado de la Compañía, modificar el objeto social compañía, y consecuentemente con la misma unanimidad reformar el Artículo Primero del estatuto social, en los siguientes términos:

"ARTICULO PRIMERO.- La compañía que se denomina "INMOBILIARIA MIREMARI S.A.", se dedicará a:

a) A la actividad pesquera en todas sus fases, tales como: cultivo, extracción, procesamiento y comercialización interna y externa de especies bioacuáticas.



b) A la producción, extracción, procesamiento y comercialización interna y externa de frutas, hortalizas, tubérculos y demás productos agrícolas en general y/o cultivo de ganado, aves y demás especies agropecuarias.

c) A la importación, exportación, comercialización y distribución de alimentos procesados o semielaborados, productos de consumo humano, materias primas, químicos, aceites esenciales, especialidades aromáticas, materias primas para perfumes y sabores, productos semielaborados y en general los necesarios para la fabricación de los productos antes referidos, así como de sus envases.-

d) A la comercialización interna y externa y distribución de bienes y equipos de seguridad, metalmecánicos y electrodomésticos; productos deportivos, para la pesca, de ferretería, artesanales, textiles, plásticos, papeles y tintas y demás productos litográficos y de imprenta; juguetes y juegos infantiles; porcelanas, cristales, cerámicas y en general utensilios para la cocina y artículos decorativos y de adorno; pinturas barnices y lacas; equipos y sistemas de telecomunicación, aparatos telefónicos y telefaxes; y de materias primas y productos elaborados y semielaborados para la industria textil, de plásticos, de papel y alimentaria, piedras y metales preciosos; aparatos de relojería y sus partes y piezas, joyería y bisutería; al diseño, manufactura y confección de todo tipo de calzado, de prendas de vestir y sus accesorios y adornos, así como la importación, comercialización y exportación de tales productos, y de hilos, lanas, telas, pieles, cueros y en general materiales y productos para la elaboración de aquéllos, para tapicería, lencería y manualidades.

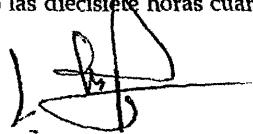
e) A la importación, exportación, comercialización ensamble, fabricación, compraventa, permuta, arrendamiento y distribución de bienes electrónicos; de microcomputadoras, equipos, redes y sistemas de computación, sus partes y piezas y repuestos; programas, accesorios y suministros de computación; impresoras y todos sus repuestos, servicios de programación, instalación, asesoramiento, reparación y mantenimiento de todos los bienes antes referidos.

Para cumplir con su objeto social la compañía podrá importar, exportar, comprar, vender y realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto social.

Aprobado como han sido la modificación del objeto social y la reforma del Estatuto Social de la Compañía, la Junta General de Accionistas resuelve finalmente, por unanimidad de votos, autorizar a los representantes legales de la Compañía para que, en su momento, procedan a otorgar la correspondiente escritura pública y a correr con los demás trámites legales a fin de obtener su plena validez; y, en definitiva, para que surtan plenos efectos legales la antedicha reforma del estatuto social de la compañía.

No existiendo otro punto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente Acta, la misma que, una vez reinstalada la junta es leída por Secretaria,

siendo aprobada por unanimidad por los accionistas concurrentes, quienes para constancia, la firma en unidad de acto con el Presidente y el Secretario que certifica.- Siendo las diecisiete horas cuarenta y ocho minutos el Presidente declara concluida la Junta.

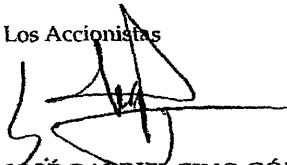


JOSÉ GABRIEL PINO GÓMEZ
Presidente

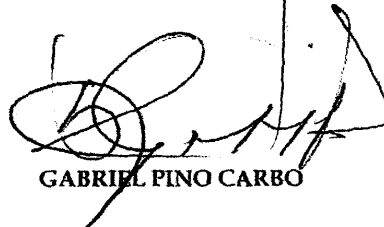


GABRIEL PINO CARBO
Secretario

Los Accionistas

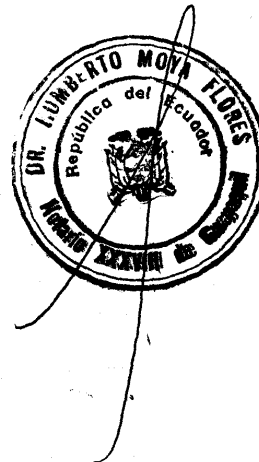


JOSÉ GABRIEL PINO GÓMEZ



GABRIEL PINO CARBO

Guayaquil, Julio 26 de 2007



Señor

JOSE GABRIEL PINO GOMEZ

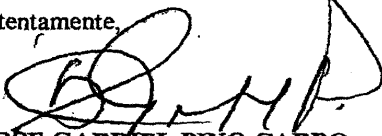
Ciudad

De mis consideraciones:

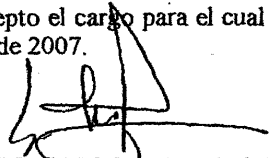
Me es grato comunicarle que la Junta General de Accionistas de la compañía "INMOBILIARIA MIREMARI S.A.", celebrada el día de hoy, resolvió reelegir a usted para el cargo de **PRESIDENTE** de la Compañía, por el período estatutario de **CINCO AÑOS** contados a partir de la actual fecha de su designación. Su último anterior nombramiento para el mismo cargo fue inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 2 de Octubre de 2001.

De acuerdo con la Ley y el Estatuto Social de la Compañía, a usted le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, individual o conjuntamente con el Gerente de la Compañía. Las atribuciones correspondientes al cargo para el cual usted ha sido elegido constan en la escritura pública de constitución de la Compañía autorizada por el Notario Segundo de Guayaquil, el día 27 de Julio de 1981, inscrita de fojas 26.790 a 26.842, número 6069 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 21.060 del Repertorio el día 29 de Septiembre de 1981.

Atentamente,


JOSE GABRIEL PINO CARBO
Secretario de la Junta

Acepto el cargo para el cual he sido reelegido según nombramiento que antecede. Julio 26 de 2007.


JOSE GABRIEL PINO GOMEZ
C.C. 0902294354

NUMERO DE REPERTORIO: 40.611
FECHA DE REPERTORIO: 16/ago/2007
HORA DE REPERTORIO: 16:16



REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha dieciseis de Agosto del dos mil siete queda
inscrito el Nombramiento de Presidente, de la Compañía
INMOBILIARIA MIREMARI S.A., a favor de JOSE GABRIEL
PINO GOMEZ, a foja 93.374, Registro Mercantil número 16.730.

ORDEN: 40611



5

REVISADO POR:

L



REGISTRO
MERCANTIL
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

[illegible]

282-0010 0902294364
MAYERO Cedula
PINO GOMEZ JOSE GABRIEL

GUAYAS PROVINCIA
SARIBORONDON
PARAQUJA

SARIBORONDON
CANITEN

Benito A. ...
1. UN. NIPARE DE LA JUNTA

SRI
Servicio de Rentas Internas

Página 9 de 27

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0990554765001

RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA MIREMARI S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 29/09/1981

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

COMERCIOS VENTA ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

P.O. BOX: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: TARIFA Ciudadela: RIO GRANDE Calle: AVENIDA
SANTIAGO DE SIMPOSTELA Número: 2 Kilómetro: MEDIO Camino: VIA A SAMBORONDON Telefono Trabajo
230287 Fax: 230183 Apedado Postal: 09017383

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JR.ETAVENDI Lugar de emisión: GUAYAS, FRANCISCO DE
ORELLANA Y JUSTINO CORALES
CITE:

Fecha y hora: 29/09/2004 04:08:22

ROMINA LETAMENDI FONSECA
DELEGADO DEL R.U.C.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



elevada a escritura pública.- LEÍDA
escritura de principio a fin, por
Notario en alta voz al otorgante, este la aprueba
en todas sus partes, se afirma, ratifica y suscribe
en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo
cual DOY FE.-

p' "INMOBILIARIA MIREMARI S.A."

RUC: 0990554765001

Lcdö. José Gabriel Pino Gómez

PRESIDENTE

C.C. N° 0902294354

C.V. N° 282-0010

EL NOTARIO

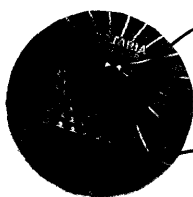
Dr. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Quindío



SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO EN NUEVE FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 29 DE DICIEMBRE DEL 2008

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO 09-G-IJ-0000189 DEL DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2.009, POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "INMOBILIARIA MIREMARI S.A.", LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2.008.

GUAYAQUIL, ENERO 13 DEL 2.009

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES





NUMERO DE REPERTORIO: 1.663
FECHA DE REPERTORIO: 14/ene/2009
HORA DE REPERTORIO: 10:08

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha catorce de Enero del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09-G-IJ-0000189, dictada el 13 de enero del 2009, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Víctor Anchundia Places, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reforma del Estatuto, de la compañía INMOBILIARIA MIREMARI S.A., de fojas 3.954 a 3.971, Registro Mercantil número 707. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 1663



S

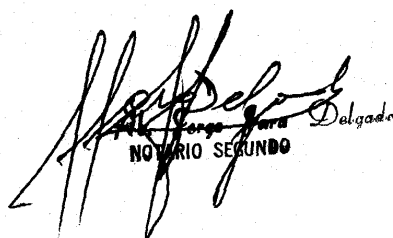
REVISADO POR:



Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

DOY

FE: que tomé nota de la Resolución No.09-G-lj-189 de fecha trece de enero del dos mil nueve, ARTICULO CUARTO dictado por el Director Juridico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía Anónima " INMOBILIARIA MIREMARI S.A., otorgada ante el Notario doctor Jorge Jara Grau el veintisiete de Julio de mil novecientos ochenta i uno. Guayaquil, veinte de enero del año dos mil nueve.


NOTARIO SEGUNDO

